

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con siete minutos del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

**I.** Notando que por medio de auto de las doce horas con diez minutos del día tres de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual se le requirió a SPARTAN CHEMICAL INC para que en el plazo de quince días hábiles, regularizara el pago correspondiente dos mil diecisiete y la renovación de la Licencia de Comercialización de los productos:

- SPARCREME del fabricante SPARTAN CHEMICAL INC (ESTADOS UNIDOS) con número de registro 1EH02010911;
- CONSUME LIQ del fabricante SPARTAN CHEMICAL INC (ESTADOS UNIDOS) con número de registro 1EH03580911;
- INSPECTOR S CHOICE. del fabricante SPARTAN CHEMICAL INC (ESTADOS UNIDOS) con número de registro 1EH03640911;
- TRIBASE MULTI PURPOSE CLEANER. del fabricante SPARTAN CHEMICAL INC (ESTADOS UNIDOS) con número de registro 1EH03670911.

**II.** Que habiendo transcurrido el plazo otorgado a SPARTAN CHEMICAL INC por medio de su profesional responsable MÓNICA MARISOL MORENO HENRÍQUEZ para que regularizará el pago de anualidad dos mil diecisiete se procedió a consultar el registro que lleva esta Dirección y se verificó el mandamiento de pago No.:1232563, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha desvanecido la irregularidad que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

**III.** En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)** *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades requeridas en el romano I de esta resolución.
- b)** *Archívese* el presente procedimiento.
- c)** *Infórmese* a la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos;
- d)** *Notifíquese.*-

""""""""""  
"""""""" ILEGIBLE"""""""" PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE""""""""  
"""""""" RUBRICADA""""""""